

CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACJ-YMCA


Entre los suscritos a saber: El Padre **RICARDO ALONSO PULIDO AGUILAR** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.433.676 de Bogotá, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE –UNIMONSERRATE-**, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, con carácter de Institución de Educación Superior privada, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 1381 del 13 de febrero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIMONSERRATE**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ ALVEIRO VALENCIA ZAPATA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.912 expedida en Bogotá, Cundinamarca, en su carácter de Representante Legal de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACJ-YMCA, con resolución número 1351 de fecha 14 de mayo de 1.979 proferida por el Ministerio de Justicia designada como entidad sin ánimo de lucro con Nit. No. 860.059.870-6 quien en adelante se denominará la **ACJ - YMCA**. Hemos celebrado el presente CONVENIO MARCO que se expresa en las siguientes cláusulas, previas a estas:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIMONSERRATE:

- 1.1 Es una institución con personería jurídica propia, lo cual le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.2 Conforme a sus objetivos y políticas, está comprometida con el desarrollo social y de la comunidad y reconoce la importancia de promover la mutua colaboración en actividades educativas, de investigación y proyección social
- 1.3 Mantiene la convicción de que la calidad de la interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las comunidades
- 1.4 Comparte un conjunto de intereses y objetivos comunes en el campo social, educativo, tecnológico, cultural y ambiental.
- 1.5 Es confesional católica, regentada por la Arquidiócesis de Bogotá, que sigue las directrices de la escuela católica y de la Santa Sede en cuanto a lo que se refiere a la naturaleza y funciones de toda universidad católica

2. DECLARA LA ACJ-YMCA

- 2.1 Que es una organización no gubernamental, autónoma, cristiana-ecuménica y sin ánimo de lucro, construida por acta firmada el 27 de abril de 1978 en la ciudad de Bogotá. Es una fraternidad que une a personas de todo el mundo de diferentes edades, razas, ideologías y niveles sociales. Fundada por Sir George Williams en Londres Inglaterra en 1844, la **ACJ** - 

YMCA es una organización internacional que ofrece diversidad de programas para todos los miembros de la comunidad.

2.2 Además de los programas misionales y de Liderazgo Juvenil propios de nuestra organización, la **ACJ - YMCA** dispone de diversas oportunidades a nivel nacional e internacional, para niños, niñas, jóvenes y adultos interesados en el aprendizaje y mejoramiento del inglés y francés y los intercambios culturales.

2.3 A lo largo de su historia la **ACJ - YMCA** ha promovido la educación, recreación y el bienestar comunitario, buscando el desarrollo integral de las personas y su participación social. Entre sus innumerables aportes a la humanidad se encuentran:

- La implementación de metodologías exitosas para la motivación y el mejoramiento del nivel de Inglés de niños, jóvenes y adultos
- El desarrollo de técnicas de trabajo con grupos, promoción social y educación en valores.
- La realización de los primeros campamentos educativos
- La creación del baloncesto, el voleibol, futbol sala, entre otros deportes.
- La realización de los primeros programas con refugiados de guerra
- El desarrollo de programas sociales con enfoque preventivo.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Que tanto la **UNIMONSERRATE** como la **ACJ - YMCA** están interesadas en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan establecer intercambios culturales y relaciones de colaboración en los distintos campos que representa la ACJ-YMCA.

3.2. Que tanto la **UNIMONSERRATE** como la **ACJ - YMCA** estiman, como un campo de especial importancia a los fines de nuestras instituciones, establecer un marco de acuerdo mutuo a fin de articular programas destinados al intercambio de experiencias culturales Internacionales que ayuden a los estudiantes de la **UNIMONSERRATE** a perfeccionar su nivel de inglés..

3.3. Que desde la reciprocidad y compromiso mutuo, ambas Instituciones acuerdan realizar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes: en el tema de intercambios culturales, proyección social, asistencia técnica y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para alcanzar el objeto del convenio tanto la **ACJ - YMCA** como la **UNIMONSERRATE** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante programas que comprendan:

Por parte de la **ACJ – YMCA**:

1. Otorgar el 20% de descuento a estudiantes, docentes y administrativos en el valor de la cuota de inscripción o costos administrativos del Programa Internacional de Líderes de Campamento (ICCP) y Servicios Generales (SWT) entre los meses de mayo y agosto en Estados Unidos, previo cumplimiento de los requisitos propios del programa.
2. Otorgar el 10% de descuento sobre los costos académicos a estudiantes y egresados, personal directivo y administrativo, docentes y sus hijos e hijas, en los programas que la **ACJ - YMCA** ofrece a la comunidad en general, en Colombia y en el exterior:
 - a. Programas de Inmersión en Inglés de 1 o 2 días y una semana, en Colombia
 - b. Programas de Campamentos de verano para niños, niñas y jóvenes en Colombia, Estados Unidos y Canadá.
 - c. Cursos de inglés y francés en Montreal, Canadá.
3. Estructurar Programas de Inmersión en Inglés
4. 5, con la Metodología de Educación Experiencial para estudiantes de la **UNIMONSERRATE**, en los lugares concertados, con el fin de que los participantes puedan desarrollar sus habilidades comunicativas, a la vez que adquieren herramientas ludo pedagógicas. Los costos de estos programas dependerán del número de participantes, días y componentes del programa. En todo caso serán los costos mínimos de los mismos.
5. Designar un Voluntario Bilingüe durante el semestre académico, con una duración de dos horas semanales que dinamice actividades tendientes a la promoción y fortalecimiento del idioma inglés por parte de la Comunidad Educativa de **UNIMONSERRATE**. (El costo de transporte será asumido por **UNIMONSERRATE**).
6. Facilitar que voluntarios internacionales realicen presentaciones culturales y/o charlas a fines con los programas académicos y expectativas de los estudiantes, como medio de promoción del idioma inglés.
7. Gestionar con la **ACJ - YMCA** internacional la vinculación de monitores nativos de habla inglesa, en la Licenciatura en Educación Bilingüe y Coordinación de Inglés de la **UNIMONSERRATE**, previo cumplimiento de los requerimientos del programa.
8. Servir de enlace entre la **UNIMONSERRATE** y Universidades YMCA y otros en el mundo, para la realización de pasantías académicas de doble vía.
9. Asignar una persona de la **ACJ – YMCA**, para coordinar los procesos, actividades, seguimiento y evaluaciones periódicas del presente convenio y de mantener o avivar las relaciones de mutua colaboración y apoyo entre la **ACJ - YMCA** y la **UNIMONSERRATE**. Además de mantener

informados a la Dirección Ejecutiva de Federación Colombiana de la ACJ – YMCA, sobre avances, dificultades y proyecciones del mismo.

10. Facilitar las condiciones académicas para que profesionales de formación **UNIMONSERRATE**, puedan desarrollar prácticas profesionales en el colegio Sir George Williams
11. Facilitar toda la información requerida por la **UNIMONSERRATE** con relación al desarrollo del presente convenio.

Por parte de la UNIMONSERRATE:

1. Otorgar descuento del **20%** para voluntarios y funcionarios de la **ACJ - YMCA** en todos sus programas académicos.

PARAGRAFO No.1. Para recibir el beneficio de descuento, **ACJ - YMCA** debe enviar un oficio dirigido a la Directora de Comunicaciones de la Unimonserrate, en donde presenta al/los aspirante/s a los descuentos.

PARAGRAFO No.2. El aspirante podrá contar con el beneficio de descuento, si tiene un promedio igual o mayor a 3.8 en el semestre inmediatamente anterior y si no realiza aplazamiento de semestre.

PARAGRAFO No. 3. Los descuentos no acumulables con otros descuentos.

2. Permitir la difusión abierta en todos los medios disponibles por la **UNIMONSERRATE**, tales como página WEB, Carteleras informativas, correos electrónicos y Conferencias, etc., de los programas de la **ACJ – YMCA**.
3. Facilitar las condiciones académicas para que los estudiantes puedan participar de los programas de Movilidad Internacional ofrecidos por la **ACJ - YMCA** e incorporados en este convenio.
4. Permitir a la ACJ-YMCA el uso de sus instalaciones para la realización de programas de integración y promoción de inglés entre instituciones académicas de los sectores donde **UNIMONSERRATE** tenga sedes.
5. Facilitar toda la información requerida por la **ACJ - YMCA** con relación al desarrollo del presente convenio.
6. Asignar un profesional de la **UNIMONSERRATE** responsable de coordinar los procesos, actividades, seguimiento y evaluaciones periódicas del presente convenio y de mantener o avivar las relaciones de mutua colaboración y apoyo entre la **UNIMONSERRATE** y la **ACJ – YMCA**. Además de mantener informado al Rector de la **UNIMONSERRATE**, sobre avances, dificultades y proyecciones del mismo.
7. Impartir a los estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en el ejercicio del convenio, deben asumir conforme a los parámetros establecidos por la **ACJ-YMCA**.

8. Asumir el costo de transporte terrestre de los voluntarios **ACJ-YMCA** que desarrollen proyectos y acciones en el marco del presente convenio marco.

PARAGRAFO No.1. La **UNIMONSERRATE**, no asumirá gastos de tiquetes aéreos de los voluntarios.

9. Facilitar las condiciones académicas para que profesionales de formación **UNIMONSERRATE**, puedan desarrollar prácticas profesionales en el colegio Sir George Williams

TERCERA. – DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos complementarios, que entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, distribución de excedentes si aplica, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA - NO EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen, que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionada, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las **PARTES** declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del derecho privado.

Si la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las **PARTES**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: ACJ-YMCA y UNIMONSERRATE se comprometen a guardar secreto sobre la información que conozcan acerca de la otra parte, en virtud de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán divulgar esta información, considerada confidencial, a ninguna persona física o jurídica ajena al mismo. Asimismo, las **PARTES** garantizan que todo empleado de su entidad o cualquier profesional que contrate y que necesite tener acceso a la información confidencial, asumirá el deber de no divulgarla.

Todos los documentos, publicaciones, aplicativos informáticos y videos de tipo académico, investigativo, técnico y didáctico resultantes del presente convenio, están amparados por la legislación pertinente a derechos de autor.

SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas **PARTES** La información que se requerida para adelantar el convenio y la que sea .resultante de esta relación de cooperación interinstitucional, está enmarcada en la ley de derechos de autor y en todas las disposiciones legales definidas para tal fin. Se entiende que ambas partes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de las partes que suscriben el convenio. El uso de la información, difusión o publicación, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes,

PARÁGRAFO No. 1. Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes.

PARÁGRAFO No.2. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO No. 3. De utilizarse la imagen de las dos entidades que suscriben este acuerdo de cooperación interinstitucional, se hará previo consentimiento de cada una de las partes firmantes y siempre debe ceñirse al manual de imagen de cada entidad.

SÉPTIMA – NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que establecen en el mismo.

OCTAVA – DURACION. La duración del presente convenio será de 2 años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de terminación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio, tendrá que ser aprobados por las dos partes.

NOVENA- . TERMINACIÓN: El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la obligaciones pactadas por parte de cualquiera de las instituciones.
- b) Por decisión de las **PARTES** de manera unilateral, dando previo aviso a la otra con treinta (30) días de antelación.
- c) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- d) Por agotamiento del objeto del presente convenio

NOVENA - AUTORIZACIONES. La firma del presente Convenio no autoriza a ninguna de las **PARTES** a firmar contratos o cualquier tipo de obligaciones, en nombre de la otra institución ante terceros, debiendo obtener previa autorización, de la otra parte por escrito para cada caso en particular.

DÉCIMA. ARBITRAJE. LA ACJ-YMCA y LA UNIMONSERRATE se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier diferencia que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y, si es del caso, a modificarlo para favorecer el interés de las **PARTES**. Cualquier cuestión relativa a la aplicación, interpretación, resolución o extinción del Presente convenio, será resuelta conforme al arbitraje de derecho por árbitros nombrados de común acuerdo entre las **PARTES**, asumiendo expresamente el compromiso recíproco de acatar, cumplir fielmente y someterse al laudo que por aquellos se dicte.

DÉCIMA PRIMERA – CESION. Las partes no podrán ceder parcialmente ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.


DECIMA SEGUNDA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan fijar como domicilio para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio la ciudad de Bogotá, D.C., y registran las siguientes direcciones Avenida Calle 68 No. 62-11 y Carrera 16 A No. 28B – 33.

DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de las dos instituciones participantes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Bogotá, a los 17 (Diez y siete) días del mes de Septiembre de 2015.



RICARDO ALONSO PULIDO AGUILAR
Representante Legal y Rector
UNIMONSERRATE



JOSE ALVEIRO VALENCIA ZAPATA
Representante Legal y Director Ejecutivo
Federación Colombiana de **ACJ-YMCA**